✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA.

Dn. Ignacio Maria de Funes Villa Abogado de los Rs. Consejos Alc.de Mayor de esta Villa de Ceia y las de mas de su partido por S. M. &c.

Ya consta á V. los S.res Alc.des de la Villa de Abran Anregui en este mi siguiendo despacho requisitorio sera presentado y pedido su cumplim.to de Justicia, Como en la Instancia que igue en este mi Juzgado Dn. Garcia Martin Blazq.z vecino de esta villa, sobre la quesa dada al S.or Sor. de ella por la Justicia y Ayuntam.to de esta, sobre deber dho Dn. Garcia Contribuir con los gastos para reparar el Azud, y aseguran el riego de las huertas de esta Villa, que le corresponden por su parte a proporcion de la hacienda que tiene en esta Jurisdicion; pues en pedim.to en Junio 7 Tres de Dic.re proximo pasado, para que despachase Requisitorio ala R.l Justicia de esta villa para que se inibiese del conocim.to que avia tomado, en este asunto y que remitiese los Esquilmos que havia tomado, sugos propios y que en los presentes que intromeriese y. Con efecto se despacho, en el mismo dia, y ora por parte de dho Dn. Garcia, se ha presentado un Pedim.to que su tenor con el proveido es el siguiente

Pedim.to

Dn. Garcia Martin y Zufre Req.dor Fiel escuitor y Vecino de esta Villa ante V. Como mejor haya lugar y re pitiendo las partes que echas en mi anterior escrito, Digo Que por providen de Junio 7 Tres de Dic.re del año pasado de ochenta y nueve, se sirvio V. mandar despachar requisitorio ala R.l Justicia de la Villa de Abran para que se inibiese del conocim.to que avia tomado, en el asunto presente y que remitiese los esquilmos que ha tomado pues